

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinte uno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001 2020-00049-00 – ACUMULADO AL PROCESO 15638-40-89-001 2020-00095-00
Demandante: MANUEL ANTONIO SUAREZ CABANZO (Demandado en acumulado)
Demandado: SONIA VARGAS CORREDO (Demandante en acumulado)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sáchica –Boyacá-

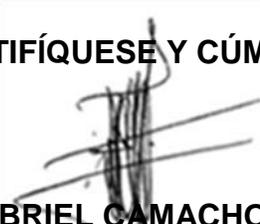
Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021)

En primer lugar, frente a la solicitud elevada por la Apoderada YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO, frente al cambio de perito designado en providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se aclara a la apoderada que los Auxiliares de la justicia están sometido al régimen de impedimentos y recusaciones, con las causales establecidas en la norma Procesal Civil, sin que de su dicho se avizore causal alguna que se configure, hecho por el cual, tendrá que recurrir a tal procedimiento, y más aún cuando las manifestaciones de la Togada, se refieren a unas presuntas labores como Secuestre del Auxiliar de la Justicia, que son completamente diferentes a las que va a rendir dentro del proceso que nos ocupa, y de las que no ha sido excluido como Auxiliar de la Justicia.

Por otra parte, Vista la solicitud elevada por el señor Auxiliar de la Justicia WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO, se accede a la misma y se le otorga el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído y se le requiere para que dé estricto cumplimiento a la misión otorgada.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA
Sáchica, octubre 1° de 2.021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 032 de esta misma fecha.
RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO